INFORME SECRETARIAL: 2021 00425 00*. Villavicencio, 29 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que por intermedio de apoderada presentó la señora ANA CECILIA GIRALDO DE GOMEZ en contra del señor CARLOS ADOLFO GOMEZ GOMEZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- *El hecho tercero debe ser planteado con mayor precisión, debiéndose indicar, puntualmente, en qué consiste el maltrato y ultraje físico que se le imputan al demandado y cuándo fue la última vez que tuvieron ocurrencia. Dicho de otro modo, sobre el particular deberán detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar.*

2.- *Sin que sea motivo de inadmisión, deberá suprimirse del libelo inicial lo relativo a la cuantía de este asunto, ya que la competencia se establece para este tipo de procesos en función de su naturaleza y no de aquella.*

Se reconoce personería *a la abogada LEONOR BEDOYA REYES como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.*

Por lo expuesto ***se INADMITE*** *la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

La subsanación y demanda inicial deberán presentarse integradas en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 122 del 16 DICIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTÍERREZ

Secretaria